



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
13/07/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de RRHH (Personal)



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
13/07/2023

**OBJETO:** PERMISOS ELECCIONES GENERALES DE 23 DE JULIO DE 2023.- Conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, por el que se habilita a las Administraciones públicas, respecto a su personal, a adoptar las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto y de acuerdo con lo anterior y debido a la celebración de elecciones generales el próximo 23 de julio de 2023, resulta necesario establecer esas medidas para el personal al servicio de esta Excm. Diputación Provincial de Albacete.

**RESOLUCIÓN:** Esta Presidencia dispone: **PRIMERO.-** Conceder los siguientes permisos para facilitar la votación al personal en la Elecciones Generales del día 23 de julio de 2023, sirviendo como justificación adecuada a estos efectos, la acreditación de la mesa electoral correspondiente:

a) Personal, cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas:

No tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Personal, cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido por el tiempo imprescindible y como máximo de dos horas.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC DCQE KJPP CZTN APMW

Decreto Nº 3099 de 13/07/2023 "DECRETO PERMISOS ELECCIONES GENERALES 23 DE JULIO DE 2023" - SEGRA 688966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
13/07/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de RRHH (Personal)

c) Personal, cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido por el tiempo imprescindible y como máximo de tres horas.

d) Personal, cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido por el tiempo imprescindible y como máximo de cuatro horas.

**SEGUNDO.-** Así mismo y de conformidad con el artículo 13 apartado 3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, los **Presidentes/as, Vocales e Interventores/as** tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de **Apoderados/as**, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores y trabajadoras, funcionarios o funcionarias, comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, y a petición del interesado, tendrán derecho al cambio de turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
13/07/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC DCQE KJPP CZTN APMW

Decreto Nº 3099 de 13/07/2023 "DECRETO PERMISOS ELECCIONES GENERALES 23 DE JULIO DE 2023" - SEGRA 688966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 2